

Córdoba, 09 de Junio de 2021

## RESOLUCIÓN GENERAL Nº 59

### Y VISTO:

La necesidad de programar el desarrollo de las tareas a cumplir por parte del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) en virtud del receso administrativo dispuesto por el Poder Ejecutivo.

### Y CONSIDERANDO:

El Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P) ha sido creado y se encuentra regido por la Carta del Ciudadano (artículos 21 a 33 de la Ley Nº 8835), siendo un Organismo autárquico con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial.

Que nos encontramos en un contexto de receso administrativo para la administración pública provincial con motivo el dictado por parte del Poder Ejecutivo Provincial del los Decretos Nros. 195/2020, 235/2020, 245/2020, 280/2020, 323/2020, 370/2020, 405/2020, 469/2020, 520/2020, 538/2020, 596/2020, 621/2020, 673/2020, 714/2020, 731/2020, 794/2020, 848/2020, 888/2020, 42/2021, 281/2021, 378/2021, 461/2021, 468/2021 y 546/2021 del Sr. Gobernador de la Provincia de Córdoba, todo ello a los fines de mitigar la propagación del Coronavirus COVID-19 y preservar la salud de los habitantes de la Provincia.

Que, en virtud de ello, es menester establecer de que manera se procederá en aquellos trámites y reclamos propios de la competencia de este organismo en los que resulte necesario dar continuidad al mismo durante el tiempo en que se extienda el citado receso.

Así las cosas, consideramos que en aquellos casos - y sin perjuicio de la facultad del Directorio para disponer en tal sentido – los Señores Gerentes estimen que por razones de servicio o urgencia resulta necesario continuar con la tramitación de notas, reclamos o expedientes, los mismos se encontrarán autorizados a habilitar los plazos administrativos y disponer los actos y medidas que estimen convenientes. Así como también podrán proceder al dictado de las respectivas resoluciones particulares.

Que en virtud del art. 1° de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 8/05/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP *"... dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización ...."*

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano-, el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**,

## **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°: AUTORIZASE** a los Señores Gerentes de Energía Eléctrica, Agua y Saneamiento, Transporte y Vial y Edificio del ERSeP y al Sr. Juez de Faltas Regulatorias a que procedan, en aquellos trámites en los que por razones de servicio o de urgencia resulte necesario, a habilitar los plazos administrativos y disponer las medidas y actos administrativos que fueren menester para su tramitación. Ello sin perjuicio de la facultad del Directorio para proceder en tal sentido.

**Artículo 2°: PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, hágase saber y dese copia.